



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 00155-2023-GG/OSIPTEL

Lima, 9 de mayo de 2023

OBJETO	APRUEBA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN: PROGRAMA DE DIRECCIÓN GENERAL
---------------	---

VISTOS:

El Memorando N° 00351-OAF/2023 del 04 de mayo de 2023 de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 00823-OAF/UABT/2023 (Informe Técnico) de fecha 04 de mayo de 2023 de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas; y, el Informe N° 00153-OAJ/2023 de fecha 5 de mayo de 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica, que determinan la procedencia de la contratación directa por la causal establecida en el literal m) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTEL- tanto para bienes, servicios u obras; está determinado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF -en adelante- el TUO de la Ley- y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF -en adelante -el Reglamento;

Que, a través de la Resolución de Oficina de Administración y Finanzas N° 00130-2023-OAF/OSIPTEL de fecha 04 de mayo de 2023, se aprobó el expediente para la contratación del “Servicio de capacitación: Programa de Dirección General”, mediante la Contratación Directa N° 003-2023/OSIPTEL;

Que, el referido Informe Técnico N° 00823-OAF/UABT/2023 señala que el valor estimado de la contratación del “Servicio de capacitación: Programa de Dirección General” asciende a S/. 218,750.00 (Doscientos Dieciocho Mil Setecientos Cincuenta y 00/100 Soles), importe inafecto de impuestos al tratarse de una entidad educativa;

Que, con la Boleta de Requerimiento N° 20230977 y el Certificado de Crédito presupuestario N° 0000001099, emitidos por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (OPPM), se otorgó la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la contratación del “Servicio de capacitación: Programa de Dirección General”;

Que, a través del Informe Técnico N° 00823-OAF/UABT/2023 de fecha 04 de mayo de 2023, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, recomendó aprobar la contratación directa del “Servicio de capacitación: Programa de Dirección General”. por la causal prevista el literal m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado;





Que, mediante el Memorando N° 00351-OAF/2023 del 04 de mayo de 2023, la Oficina de Administración y Finanzas (OAF) solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica su opinión respecto de la procedencia de la contratación directa del “Servicio de capacitación: Programa de Dirección General”;

Que, por medio del Informe N° 00153-OAJ/2023 de fecha 05 de mayo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica sustentó la procedencia de la contratación directa del “Servicio de capacitación: Programa de Dirección General”, al haberse configurado el supuesto de excepción previsto en el literal m) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones;

Que, el artículo 27° del TUO de la Ley, dispone que, excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, en el supuesto establecido en el literal m) el cual señala textualmente lo siguiente:

“m) Para contratar servicios de capacitación de interés institucional con entidades autorizadas u organismos internacionales especializados.”

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa en su artículo 100, literal l), que los servicios de capacitación, a los que se refiere el literal m) del artículo 27 de la Ley, se realizan con instituciones acreditadas por organismos internacionales especializados;

Que, los numerales 101.1, 101.2 y 101.3 del artículo 101° del Reglamento establecen que la potestad de aprobar las contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley. Asimismo, disponen que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; los mismos que deben ser publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión;

Que, numeral 102.1° del artículo 102° del Reglamento, establece el procedimiento que debe seguirse para las contrataciones directas, considerando que una vez aprobada la misma, la entidad efectúe mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación. Asimismo, precisa, que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades y exigencias y garantías establecidas en el TUO de la Ley y el Reglamento;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 00112-2021-PD/OSIPTEL del 16 de diciembre de 2021, se delegó en el Gerente General, entre otros, la facultad de aprobar las contrataciones directas establecidas en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° del TUO de la Ley. En consecuencia, al estar incluida en la indicada delegación el supuesto previsto en el literal m), la aprobación de la misma corresponde al Gerente General;

Que, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes y habiéndose cumplido con las exigencias establecidas en el TUO de la Ley y el Reglamento, corresponde emitir el acto de aprobación de la contratación directa por el supuesto previsto en el literal m) del artículo 27° del TUO de la Ley, para la contratación del “Servicio de capacitación: Programa de Dirección General”;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

De conformidad con el TUO de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente resolución, la contratación directa del “Servicio de capacitación: Programa de Dirección General”, de acuerdo a lo previsto en el literal m) del artículo 27º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 2º.- El servicio a que se refiere el artículo precedente será contratado por un monto de S/. 218,750.00 (Doscientos Dieciocho Mil Setecientos Cincuenta y 00/100 Soles).

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la regularización de todas las actuaciones preparatorias a las que hubiere lugar en el marco de la contratación del “Servicio de capacitación: Programa de Dirección General”.

Artículo 4º.- El egreso que demande la contratación del referido servicio será con cargo a Recursos Directamente Recaudados.

Regístrese y comuníquese,

SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA
GERENTE GENERAL

